



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0249-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de julio de 2021

Vistos:

El Oficio N° 165-2021-VRACAD-UANCV, de fecha 14 de junio de 2021, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; Oficio N° 022-2021-D-FCS-UANCV-J, de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud / UANCV; Oficio N° 014-2021-D-EP-MH-FCS-UANCV, de la Dirección de la Escuela Profesional de Medicina Humana / UANCV; Resolución de Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud N° 0005-2021-CF-UANCV; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 02 de julio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 158-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga del estado de emergencia nacional, (...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 01 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos (...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0249-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de julio de 2021

de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2020-SUNEDU/CD, se resuelve: artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para el tratamiento del acervo académico de las personas con estudios en universidades y escuelas de posgrado que se encuentran en el proceso de cese de actividades o que hayan cesado sus actividades definitivamente”(…);

Que, el Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios, ha elevado el Oficio N°022-2021-D-FCS-UANCV-J, de fecha 23 de mayo de 2021, de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud /UANCV, en el cual comunica que en sesión ordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 22 de enero de 2021, se acordó aprobar la rectificación de nombre de CLIN. QUIR II: CIRUGIA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR del X semestre de la Escuela Profesional de Medicina Humana, en la cual figura erróneamente como CLIN. QUIR. II: CIRUGIA DE TORAX Y CARDIO, en las actas de evaluaciones: 2014-II folio 0098; 2014-II, folio 0149; 2015-I, folio 0100; 2015-I, folio 0156; 2015-II, folios 0104 y 0105; 2015-II, folio 0165; 2016-I, folio 0106; 2016-I, folio 0168; 2016-II, folio 0176; 2016-II, folio 176; 2017-I, folio 111; 2017-I, folio 169; 2017-II, folio 121; 2017-II, folio 185; 2018-I, folio 204; 2018-II, folio 134; 2018-II, folio 204; 2019-I, folio 148; 2019-I, folio 220; 2019-II, folios 132 y 133;

Que, son atribuciones del Consejo de Facultad de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, artículo 31°, inc. b), del Estatuto Universitario: “Aprobar los currículos y planes de estudios elaborados por las Escuelas Profesionales que integran la Facultad”;

el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facultades a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, son atribuciones del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, artículo 19, inc. f), del Estatuto Universitario: “Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo, propuestos por las unidades académicas”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 02 de julio de 2021, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó ratificar en vías de regularización la Resolución de Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud N° 0005-2021-CF-UANCV, por el que se aprobó la rectificación de denominación del curso de CLIN. QUIR II: CIRUGIA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR del X semestre de la Escuela Profesional de Medicina Humana, en el cual figura erróneamente como CLIN. QUIR. II: CIRUGIA DE TORAX Y CARDIO, en las actas de evaluaciones: 2014-II, folios: 098, 0149; 2015-I, folios: 0100, 0156; 2015-II, folios: 0104, 0105, 0165; 2016-I,



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0249-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de julio de 2021

folios: 0106, 0168; 2016-II, folios: 0111, 176; 2017-I, folios: 111, 169; 2017-II, folios: 121, 185; 2018-I, folios: 131, 204; 2018-II, folios: 134, 204; 2019-I, folios: 148, 220; 2019-II, folios 132, 133; **Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, en vías de regularización la Resolución de Consejo de Facultad N° 0005-2021-CF-CS-UANCV, por el que se aprobó la rectificación de denominación del curso del X (Décimo) semestre en las actas de evaluaciones: **2014-II**, folios: 098, 0149; **2015-I**, folios: 0100, 0156; **2015-II**, folios: 0104, 0105, 0165; **2016-I**, folios: 0106, 0168; **2016-II**, folios: 0111, 176; **2017-I**, folios: 111, 169; **2017-II**, folios: 121, 185; **2018-I**, folios: 131, 204; **2018-II**, folios: 134, 204; **2019-I**, folios: 148, 220; **2019-II**, folios 132, 133, de la **ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA / FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA**, por haberse considerado erróneamente como **CLIN. QUIR. II: CIRUGIA DE TORAX Y CARDIO**; debiendo ser lo correcto **CLIN. QUIR. II: CIRUGIA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR**, correspondiente al plan de estudios N° 0, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, FACULTAD DE CS. DE LA SALUD; EP.MEDICINA HUMANA. C. DE CESE; SEDE CENTRAL Y FILIALES
OFICINAS: SA;OI, E.PU;P; ;PU, IPI; AJ;P; OGCA;OPA;OTIT, demás oficinas universitarias;
UNIDADES: INTERESADOS; ARCH. JBN/RCC/rvp